ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CLAUSULADO MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2025-0879 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P"

Entre los suscritos **WILLIAM GARCÍA FAYAD**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **11.373.656** expedida en Fusagasugá, actuando en calidad de **ALCALDE** y como tal representante legal del Municipio de Fusagasugá con Nit No. 890.680.008-4, mediante acta de posesión de la Notaria Primera del Círculo de Fusagasugá (Cund.) del 27 de diciembre de 2023, quien para los efectos legales derivados del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra parte **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **C.C. No. 11.256.463 Fusagasugá,** quien actúa como representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P** identificada con el **NIT. 890.680.053-6**, el Gerente fue nombrado mediante Resolución de Junta Directiva de Emserfusa E.S.P. No. 13 de 2024 fechada 02 de septiembre de 2024 y posesionado en el cargo el 02 de septiembre de 2024, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir el actual convenio como se evidencia en la Resolución No. 15 de 1998 protocolizada mediante Escritura Publica No. 584 del 12 de marzo de 1999 de la Notaria Primera de Fusagasugá y autorizado por la Junta Directiva de Emserfusa E.S.P. para suscribir el presente convenio en sesión de fecha 20 de diciembre de 2024, quien para efectos de este convenio se llamará **EMSERFUSA E.S.P,** hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No.**2025-0879,** el cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 07 de noviembre de 2025 se suscribió Convenio Interadministrativo numero 2025-0879, cuyo objeto corresponde a "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EMSERFUSA E.S.P, CON EL PROPÓSITO DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LA FASE PRACTICA DE LA ESTRATEGIA "MUJERES QUE FLORECEN".* ***2.*** Que, en consideración a la naturaleza, el objeto y por razón de la cuantía, obligaciones y el hecho de que se rige bajo la modalidad de contratación directa para la suscripción de un convenio interadministrativo no son obligatorias las exigencias de garantías, sin embargo debido a las actividades que debe adelantar el cooperante en marco de las fases practicas del programa "*mujeres que florecen*" y en atención a que las mismas son adelantadas por las mujeres beneficiarias del programa se prevé garantizar una adecuada atención en caso de la presentación de un eventual siniestro en marco de las fases practicas adelantadas. **3.** Así las cosas, EMSERFUSA E.S.P. y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ deberán constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual destinada a amparar los daños o lesiones que se pudieran causar a terceros en la ejecución del presente convenio por parte del personal involucrado en el mismo. El valor asegurado de la mencionada póliza deberá ser de 200 SMMLV al momento de firma del presente convenio; El deducible máximo a aceptar será por 1 SMMLV para todos los amparos excepto gasto médico que no podrá tener deducible alguno; tanto EMSERFUSA E.S.P. como la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ podrán poner a disposición las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual General que a la fecha tengan constituidas, para tal fin deberán allegar anexo donde se indique de manera expresa que dicha póliza se extiende a amparar el convenio interadministrativo No. 2025 – 0879. **4.** Por lo anterior, y en atención a que la responsabilidad en caso de eventuales reclamaciones por parte de terceros es solidaria entre, la entidad y el cooperante la cláusula DECIMA - Indemnidad De Las Partes debe ser suprimida del convenio en mención. **5.** Es por ello que se hace imperioso modificar la cláusula **NOVENA- GARANTIAS y** suprimir la cláusula **– INDENIDAD DE LAS PARTES**

> ***CLAUSULA NOVENA- SOLIDARIDAD:*** *Considerando la naturaleza de la relación contractual, las partes se comprometen a responder solidariamente por las reclamaciones de terceros indeterminados en caso de la presentación de un eventual siniestro en marco de las actividades adelantadas en el presente convenio, así las cosas, EMSERFUSA E.S.P. y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ deberán responder solidariamente por eventuales reclamaciones por lo que se comprometen a disponer de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual destinada a amparar los daños o lesiones mencionados. El valor asegurado de la mencionada póliza deberá ser de 200 SMMLV al momento de firma del presente convenio; El deducible máximo a aceptar será por 1 SMMLV para todos los amparos excepto gastos médicos que no podrá tener deducible alguno; tanto EMSERFUSA E.S.P. como la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ podrán poner a disposición las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual General que a la fecha tengan constituidas, para tal fin deberán allegar anexo donde se indique de manera expresa que dicha póliza se extiende a amparar el convenio interadministrativo No. 2025 – 0879." Estas pólizas operaran en exceso de las pólizas de los contratos derivados en caso de existir.*

6. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan, MODIFICAR el Convenio Interadministrativo 2025-0879 en los siguientes términos**:** **CLAUSULA PRIMERA**: **MODIFICAR** EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2025-0879 suscrito entre el Municipio de Fusagasugá y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P identificada con el NIT. 890.680.053-6, Representada Legalmente por CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 11.256.463 Fusagasugá, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EMSERFUSA E.S.P, CON EL PROPÓSITO DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LA FASE

PRACTICA DE LA ESTRATEGIA “MUJERES QUE FLORECEN”, conforme a la parte motiva y al Acta radicada con Id 548565 de fecha 18/11/2025, la cual hace parte integral del presente Modificatorio. **CLAUSULA SEGUNDA:** MODIFIQUESE la cláusula **NOVENA- GARANTIAS y** suprimir la cláusula **– INDENIDAD DE LAS PARTES**

> ***CLAUSULA NOVENA- SOLIDARIDAD:*** *Considerando la naturaleza de la relación contractual, las partes se comprometen a responder solidariamente por las reclamaciones de terceros indeterminados en caso de la presentación de un eventual siniestro en marco de las actividades adelantadas en el presente convenio, así las cosas, EMSERFUSA E.S.P. y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ deberán responder solidariamente por eventuales reclamaciones por lo que se comprometen a disponer de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual destinada a amparar los daños o lesiones mencionados. El valor asegurado de la mencionada póliza deberá ser de 200 SMMLV al momento de firma del presente convenio; El deducible máximo a aceptar será por 1 SMMLV para todos los amparos excepto gastos médicos que no podrá tener deducible alguno; tanto EMSERFUSA E.S.P. como la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ podrán poner a disposición las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual General que a la fecha tengan constituidas, para tal fin deberán allegar anexo donde se indique de manera expresa que dicha póliza se extiende a amparar el convenio interadministrativo No. 2025 – 0879.” Estas pólizas operaran en exceso de las pólizas de los contratos derivados en caso de existir.*

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ DEL CONVENIO PRINCIPAL: Todas las demás cláusulas y condiciones del Convenio Interadministrativo 2025-0879, a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en el presente Modificatorio No. 1 **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Acto Modificatorio No. 1, se perfecciona con la aprobación de las partes enla plataforma SECOP II.

Habiendo leído se aprueba por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Proyecto: Vanessa Uricoechea Villalba
Prof. Universitario – Dir. Contratación